

Internet Sano

Ufinet Latam a través de su filial Ufinet Colombia está comprometido en la protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad. De acuerdo con lo establecido en la ley 679 de 2001, y el decreto 1524 de 2002 y demás normas aplicables, se tomarán las acciones necesarias para proteger a los menores y prevenir situaciones de explotación y abuso sexual, garantizando su seguridad y bienestar. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.
2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.
3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

De conformidad a lo establecido en la ley 679 de 2001, Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán:

1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores.
2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad.
3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.
4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

El Ministerio de las Telecomunicaciones tomará medidas a partir de las denuncias formuladas, y sancionará a los proveedores o servidores, administradores y usuarios responsables que operen desde territorio colombiano, sucesivamente de la siguiente manera:

1. Multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
2. Cancelación o suspensión de la correspondiente página electrónica ^[1]

Cualquier acto que pueda catalogarse como pornografía infantil deberá ser denunciado a través al Ministerio de Comunicaciones o los siguientes canales de atención:

Ministerio de Comunicaciones

Dignidad Infantil

Teléfono: 01800 09 12667

Página Web: www.mintic.gov.co

Fiscalía General de la Nación

Teléfono 01 800 0912280

Correo Electrónico: contacto@fiscalia.gov.co

Página Web: www.fiscalia.gov.co

Dirección Central de Policía Judicial – Dijín

Grupo Investigativo Delitos Informáticos

Teléfonos: PBX: 426 6900 Ext. 6301, 6302. Directo: 426 6300

Correo Electrónico: adelinfo@dijin.policia.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Teléfonos: 01 8000 918080 ó (1) 660 5520, (1) 660 5530, (1) 660 5540

Página Web: www.icbf.gov.co

^[1] https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/pdf/ley_0679_2001.pdf